



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 61

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 6

celebrada el jueves, 4 de noviembre de 1993

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DIA:	
— Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. (BOCG, serie A, número 15-2, de 22-10-93. Número de expediente 121/000001.)	1736
— Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista del informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. (Número de expediente 121/000001.)	1736

Se abre la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días.

Se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda con el orden del día que SS. SS. conocen,

cuyo primer punto es la ratificación de la Ponencia y, como segundo, la aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Antes de comenzar el debate de los puntos del orden del día, quiero comunicar a SS. SS. que la próxima semana, el

día 11, jueves, la Comisión de Economía se reunirá, a partir de las diez de la mañana, para dictaminar el proyecto de ley conocido como ley financiera o de medidas de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado. Sabemos que durante un tiempo la Comisión de Presupuestos va a estar también reunida, por lo que trataremos de facilitar el debate acumulando las votaciones al final de la mañana, para que si algunos portavoces tienen que defender alguna cuestión referida a las secciones que quedarán vivas en la Comisión de Presupuestos, se pueda simultanear el debate de los presupuestos con la discusión de la ley financiera en la Comisión de Economía.

También comunico a los señores portavoces, dado que el proyecto de ley vulgarmente conocido como ley financiera se tramita por el procedimiento de urgencia, que para facilitar el trabajo de los servicios de la Cámara para la realización definitiva del pegote de las enmiendas que permanecerán vivas de cara al debate en el Pleno del Congreso la próxima semana, en la medida de lo posible no agoten las veinticuatro horas reglamentarias para informar a la Comisión respecto a las enmiendas que permanecerán vivas y poder trabajar con una cierta tranquilidad y una mayor eficacia para que el trabajo y el trámite parlamentario pueda ser llevado a buen término en el Pleno de la próxima semana.

— **RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES. (Número de expediente 121/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. ¿Sus señorías ratifican la Ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada por unanimidad.

— **APROBACION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES. (Número de expediente 121/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto, que es la aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Con relación al informe de la Ponencia, que ha sido suministrado hace unas fechas, tengo que decir, aunque ya lo conocen los señores portavoces, que ha habido, por acuerdo de la reunión de la Ponencia, celebrada momentos antes del inicio de la Comisión, una modificación suscrita

por los diferentes grupos parlamentarios, de tal forma que el artículo 16, titulado «Régimen de colaboración», queda redactado en los siguientes términos: El número 1 se compone de dos párrafos. El primero queda como estaba, y se añade un párrafo nuevo que dice: La obligación que se establece en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del secreto del protocolo notarial que abarca los instrumentos públicos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de mayo de 1862, así como los relativos al reconocimiento de hijos no matrimoniales. Los puntos 2 y 3 quedan conforme al informe de la Ponencia suministrado con anterioridad.

Así pues, señorías, el informe de la Ponencia que vamos a analizar, con las enmiendas vivas, es el que SS. SS. conocen, con la modificación que acabo de leer al artículo 16, tal y como quedaría redactado después del acuerdo de la Ponencia de esta misma mañana.

Ocioso es decir, porque SS. SS. ya lo conocen, que esta nueva redacción del artículo 16, suscrita por todos los grupos parlamentarios, es como consecuencia del acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces para salvar determinadas interpretaciones que había sobre el artículo 16 que ha sido el que ha paralizado concretamente el trámite en Comisión de este proyecto de ley que estaba informado por la Ponencia con tiempo suficiente.

Sin más preámbulos, señorías, pasamos a la defensa de las enmiendas vivas que los diferentes grupos parlamentarios tienen presentadas a dicho proyecto de ley y a este informe de la Ponencia. Hay enmiendas del Grupo Parlamentario Popular Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Convergència i Unió, Grupo Vasco y Grupo Mixto, del señor González Lizondo. Por este orden, vamos a proceder al debate de las mismas.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas números 19 a 23, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES OROZCO**: Brevemente, porque ésta es una ley de la que venimos ocupándonos desde la anterior legislatura. Precisamente quiero hacer como preámbulo esta afirmación para justificar por qué nosotros damos por producido el debate, en alguno de los aspectos, en los términos que ya se realizó en la anterior legislatura.

Quiero decir que a nosotros nos pareció, y nos parece, que es una ley francamente mejorable, que podía ser un instrumento mucho más útil de lo que en este momento va a resultar, pero que nos parece extraordinariamente necesaria. Como políticamente es muy necesaria esta ley, la voluntad del Grupo Popular fue, en su momento, mejorarla técnicamente, y es en este momento impulsarla y facilitar (como acabamos de hacer en el trámite de Ponencia) que pueda ver la luz cuanto antes.

Ahora bien, nos siguen asaltando dudas importantes sobre instrumentos eficaces de esta ley y muy especialmente, lo que acabamos de aprobar, esta modificación que, a nuestro juicio, sobre el proyecto original merma en parte su eficacia.

En todo caso, insisto, como la voluntad política es que la ley vea la luz cuanto antes (quiero recordar que tenía que

haber estado aprobada el 31 de diciembre de 1992, como marca la directiva comunitaria, y lo vamos a hacer con un año de retraso), el Grupo Popular va a facilitar al máximo su trámite parlamentario. De esta forma, hemos dejado vigentes exclusivamente las enmiendas a las que ha hecho referencia el señor Presidente y que, básicamente, se relacionan con aspectos que ahora voy a comentar.

La enmienda número 19 se refiere a la necesidad de establecer unos criterios claros a la hora de transmitir la información entre las entidades financiera y la comisión que se establece en la ley. Nos parece que quedaba un vacío jurídico importante y una inseguridad que podía afectar de forma notable a las propias entidades financieras, a las personas y a los sectores afectados. De esta forma, establecemos en el artículo 3.º que se designen tres representantes ante el servicio ejecutivo y, en su caso también, el presidente del consejo de administración, para transmitir las comunicaciones entre las entidades y la comisión que se crea en la propia ley.

La enmienda número 20 de nuestro Grupo al artículo 4.º completa la necesidad de cubrir los posibles daños que se causen a terceros porque, a nuestro entender, no lo cubre adecuadamente la ley, que produce, por tanto, indefensión. A través de una enmienda al artículo 4.º, pretendemos corregir estos daños que se pueden causar a terceras personas.

En cuanto a la enmienda al artículo 14, tiene también una especial significación. Hemos madurado sobre ello en las enmiendas que presentamos al anterior proyecto de la pasada legislatura, de forma que creemos que la comisión debe estar presidida por el fiscal especial antidrogas, porque es una forma de dar mayor garantía a esta comisión y de introducir a la fiscalía especial, que tiene cometidos muy específicos sobre estos temas lo que, por otra parte, va en sintonía de la propia fiscalía que, año tras año, se queja de la falta de cometidos, de contenidos y de medios para poder resolver sus funciones, pero, sobre todo, se trata de que haya unidad de criterios. A nuestro entender, no debe ser una persona de la Administración, sino el fiscal especial quien presida esta comisión.

La enmienda número 22 que hace referencia a la disposición adicional tercera, es de supresión. Se refiere al fondo que puede llegarse a crearse por ley especial. Estimamos necesario especificar adecuadamente cuáles van a ser las funciones a las que se va a destinar. Creemos que las asociaciones, las personas que son víctimas del narcotráfico y de todo el mundo de la droga tienen que ser las principales beneficiarias de este fondo procedente de los decomisos y no debe dejarse a la ambigüedad de las posibles leyes presupuestarias, ni tampoco circunscribirse al ámbito de la represión. Por el contrario, pensamos que es en la prevención, en la reparación de los daños, y especialmente a través de las organizaciones no gubernamentales, de las asociaciones de afectados, cómo debe canalizarse este fondo. Este es el sentido de nuestra enmienda.

La número 23 trata, a nuestro juicio, de otorgarle a los artículos 1.º al 4.º, en la línea de lo que la comisión ha visto sobre el artículo 16, el carácter de ley orgánica.

Es una ley en la que determinados aspectos afectan claramente a derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad, entre los más claros. No debe ser una ley ordinaria, sino orgánica, por lo que hemos presentado estas enmiendas.

Insisto en la voluntad de que se facilite el trámite parlamentario para que podamos concluirlo cuanto antes y que nos podamos dotar de un instrumento eficaz en la lucha contra la droga. Esa fue siempre la voluntad de nuestro Grupo. Recordando la nota del letrado en el anterior trámite parlamentario, ésta fue una iniciativa que surgió del Grupo Popular en una proposición no de ley. Hemos procurado mejorar su contenido y su eficacia y vamos a facilitar este trámite para que, cuanto antes, aunque con un año de retraso, vea la luz este instrumento para la prevención del blanqueo de capitales.

El señor **PRESIDENTE**: Le comunico a S. S. (quizá ha sido un fallo de la Presidencia a la hora de leer las enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Popular) que la enmienda 23, como S. S. conoce, no ha sido admitida a trámite por la Mesa del Congreso, con lo cual, en su momento, someteremos a votación las enmiendas 19 a 22, ambas inclusive.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para la defensa de las enmiendas 10 a 13 ambas inclusive, tiene la palabra el señor Espasa.

EL señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Haré dos bloques. El primero que comprende las enmiendas 10 y 11 y, el segundo, las números 12 y 13.

La más importante de nuestras enmiendas, señor Presidente, señoras y señores Diputados, es la que hace referencia al artículo 1.º que, en definitiva, es el que marca el ámbito y el alcance de la ley. Como ya dijimos en el anterior trámite parlamentario —voy a ser muy breve en la reproducción de aquellos argumentos—, creemos, en primer lugar, que la directiva que estamos trasponiendo y mejorando en esta ley permite, en aplicación del principio de subsidiariedad contemplado en los tratados de las Comunidades Europeas, el que los países miembros de las mismas puedan ampliar el contenido de las directivas que se trasponen.

Este sería el primer argumento. Eso implica, evidentemente, una opción política por incluir un cuarto supuesto a los tres que ahora prevé la ley. ¿Cuál es este cuarto supuesto? Señorías, para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el cuarto supuesto que debería contemplar esta ley por el espíritu que la anima, que compartimos y que vamos a votar positivamente a lo largo de todos los artículos de la misma, es el de considerar —al menos, nuestro Grupo así lo hace— que el dinero negro, el dinero que no tributa al Fisco, es tan reprochable por sus métodos de obtención, por su circulación financiera y por los objetivos que persigue tan al margen de la actividad democrática de un Estado de Derecho como es el nuestro, que debe ser incluido en la categoría que contemplan las letras a), b) y c) del artículo 1.º de esta ley. En nuestra opinión, es tan

pernicioso como pueda serlo la droga, las actividades delictivas relacionadas con bandas armadas o grupos terroristas, o las actividades delictivas realizadas por grupos o bandas organizadas.

Sabemos que es un concepto distinto al de otros grupos políticos de esta Cámara, pero nuestro Grupo Parlamentario quiere enfatizarlo. Estimamos que sería una señal muy importante que en esta ley se incluyese también, como hace nuestra enmienda, una letra d) que hablase de la obligación de denunciar o de notificar las posibles actividades delictivas relacionadas con el incumplimiento de la normativa fiscal.

Señorías, hace pocos días hemos tenido ocasión de ver una espeluznante relación de ciudadanos y ciudadanas que, a través del mecanismo de la cesión de créditos, eluden las obligaciones fiscales. Está en nuestras manos el que esto deje de suceder. Es cierto que la Inspección de Hacienda lo ha puesto en manos de los tribunales; es cierto también que los tribunales están actuando, pero no es menos cierto que si en la normativa que produce esta Cámara estuviese previsto de una forma tan dura como es incluir este supuesto junto a los otros tres que contempla la ley, sería un paso progresista y progresivo en la delimitación de lo que es positivo y de lo que es delictivo, de lo que es encomiable y de lo que es sancionable en nuestro país.

Sé que muchos grupos no comparten esta posición, pero pienso que algunos de ellos, especialmente los que se reclaman de la izquierda, pudiera aún reconsiderar su postura y apoyar esta enmienda de nuestro Grupo que, repito, es perfectamente congruente y posible porque la directiva no obliga a trasponerla mecánicamente, sino que deja un margen de actuación a los Estados nacionales, y es sólo cuestión de opción política. La nuestra es ésta, así de clara.

En cuanto al resto de las enmiendas, señor Presidente, la número 11 amplía las posibilidades de notificación que prevé la ley, no sólo a través de la comisión sino también directamente a los órganos judiciales.

Respecto a los números 12 y 13, estamos abiertos a posibles enmiendas transaccionales con otros grupos. Nuestra mera intención es elevar algo las sanciones previstas en los artículos 8.º y 9.º.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), para la defensa de las enmiendas 26 y 28, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Antes de analizar brevemente las enmiendas que quedan vivas en este trámite, quisiera manifestar, en nombre de mi Grupo, nuestra satisfacción al ver que este proyecto de ley vuelve a tramitarse en esta Cámara con celeridad. Somos partidarios de que este instrumento que se va a poner en funcionamiento permita afrontar uno de los problemas importantes que hay en nuestro país en relación con todo lo relativo al blanqueo de capitales vinculados a prácticas absolutamente ilegales en la sociedad. Creemos que este instrumento servirá para reforzar el control del tráfico de drogas y que por esta vía podremos atajar uno de los problemas sociales más importantes que tenemos en estos momentos. Quiero congratularme de que esta iniciativa vuelva a tramitarse y de que

tenga un amplio y distinto consenso al que tuvo en esta Cámara en la anterior legislatura.

Por otra parte, veo que todavía hay algunos aspectos discrepantes entre los grupos parlamentarios. Veo también que del análisis de las enmiendas vivas que se mantienen no existen unos contenidos muy frontales en la ley, como ya han expresado los distintos portavoces. Les invito a que reflexionen sobre la conveniencia de que esta ley salga de esta Cámara con el consenso unánime de todas las fuerzas políticas. Si los elementos son técnicos, no despreciemos el alcance político que tiene el que esta ley salga con el consenso de todas las fuerzas políticas. Si hay discrepancias o cuestiones técnicas podría reflexionarse si se pueden reconducir en la aplicación de esta ley, pero si estamos de acuerdo en lo sustantivo, sería importante que esta ley saliera de esta Cámara con el apoyo unánime de las fuerzas políticas.

Dicho esto, señor Presidente, quisiera comentar muy brevemente nuestras enmiendas. De hecho, sólo queda una enmienda viva, porque la número 26 ya se manifestó en Ponencia el deseo de retirarla. Si no ha quedado reflejado, pido que se recoja en este trámite nuestra decisión.

La enmienda que queda viva es la 28, al artículo 13.2,b), y es coincidente con la que presenta el Grupo Vasco al mismo apartado del artículo 13.

La comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias se regula en el Capítulo III, y en el artículo 13 se establecen sus funciones. Cuando se definen estas funciones en la letra b), se detalla que una es la de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, «coordinando las actividades de investigación y prevención llevadas a cabo por los restantes organismos de la Administración Pública». Nuestro Grupo cree que en esta redacción debería introducirse la referencia a las administraciones públicas, es decir, a todas las administraciones públicas que están actuando de forma específica en los ámbitos que relaciona esta ley. Estimamos que la referencia a la prevención, llevada a cabo por los restantes organismos de la Administración Pública, debería establecerse con carácter plural ya que de esta forma permitimos una definición en el sentido de que son muchas las administraciones públicas relacionadas, llevando a cabo funciones que deberían estar coordinadas en relación con la investigación y prevención del tráfico de drogas o de blanqueo de capitales.

Sería positivo aceptar nuestra enmienda, así como la que presenta el Grupo Nacionalista Vasco, que intenta incorporar en ese artículo que cuando se cita la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se incorpore la mención de las de las comunidades autónomas, puesto que hay algunas, como saben SS. SS. perfectamente, que tienen competencias en materia de policía y organizaciones de policía.

Sería positivo que se aceptara la enmienda número 5 del Partido Nacionalista Vasco y la 28 de nuestro Grupo ya que ambas tienen una misma motivación e intencionalidad. Este es el único aspecto puntual que mantenemos en este proyecto de ley.

Señor Presidente, solicitamos el apoyo a esta enmienda número 28 y manifestamos nuestro apoyo total al informe de la ponencia de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa no tenía constancia, por el informe de la Ponencia, de que hubiese sido retirada la enmienda 26. Pero, de acuerdo con las palabras del señor portavoz, dicha enmienda queda retirada.

Por el Grupo Vasco (PNV), para la defensa de las enmiendas 1.^a a 9.^a, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, desde nuestro Grupo Parlamentario también nos congratulamos de que, por fin, este proyecto de ley siga adelante. Creemos que es importante que se regule este tráfico y, por tanto, consideramos que es oportuno que la tramitación y regulación del mismo se haga con la mayor rapidez.

Nuestro Grupo ya presentó en su día las enmiendas correspondientes, por lo que tampoco es cuestión de dedicar demasiado tiempo a su defensa, porque, además, está recogida en la justificación de las mismas. De todas formas, quiero indicar que hay una serie de enmiendas de tipo técnico o de precisión de términos.

Una enmienda que creemos que es importante, y que otros grupos parlamentarios también lo han hecho constar, se refiere al destino de los fondos que se produzcan a través de las incautaciones correspondientes, tema que está recogido en una enmienda sobre la que luego pasaré por encima. Sobre todo, hay un conjunto de enmiendas que nuestro Grupo ha presentado y que tienen relación con el sistema competencial que la Comunidad Autónoma vasca tiene de acuerdo con el Estatuto de Autonomía. Sin embargo, estas competencias no están reflejadas suficientemente, desde nuestro punto de vista, en los artículos a los que nosotros hemos presentado las enmiendas y, por tanto, me gustaría detenerme en alguno de ellos.

Sobre nuestras enmiendas y para recordar cuáles son nuestras propuestas, en la número 1, de adición, pedimos que en el artículo 1, letras a), b) y c), del punto 1, se incluya dentro de actividades delictivas la consideración de que son presuntamente delictivas, dado que, al no haber sentencia firme en un acto como éste ni determinar el sistema financiero el carácter de estas actividades, sería más acertado considerarlas actividades presuntamente delictivas, tanto en estas tres letras del artículo 1, punto 1, como en aquellos otros donde aparezca el término de actividades delictivas. Esa es la propuesta de nuestra enmienda primera.

La enmienda número 2, trata de definir claramente cuál es el sistema financiero, y pretende que en vez de hacerlo en el artículo 2, se incluya en el artículo 1, con un punto 3 (nuevo). Es una enmienda de precisión.

Por otra parte, respecto a las enmiendas al artículo 5, punto 2 y a la disposición final primera, dado que estamos de acuerdo con las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista, retiramos esas dos enmiendas, la número 3, correspondiente al artículo 5.2, y la enmienda número 8, correspondiente a la disposición final primera,

quedando redactados estos preceptos de acuerdo con las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista.

Por lo que respecta a las enmiendas relativas a los artículos que desde nuestro punto de vista no recogen suficientemente o de ninguna forma las competencias que tiene la Comunidad Autónoma vasca, hemos presentado la enmienda número 4 al artículo 12, el cual especifica cuáles son los organismos competentes, porque este precepto no tiene en cuenta la competencia asumida por la Comunidad Autónoma vasca, tanto en competencias de seguridad pública como de los sujetos obligados que están recogidos en el artículo 2; es decir, nosotros tenemos competencias tanto en seguridad pública como sectoriales. Por tanto, desde nuestro punto de vista se debería recoger en el artículo 12 un nuevo párrafo —tal y como señalamos en la enmienda—, en el que, de alguna forma, se estableciese que los órganos correspondientes de las comunidades autónomas tienen competencia para llevar a cabo las acciones correspondientes.

De la misma forma, estamos de acuerdo con el Grupo Catalán (Convergència i Unió) sobre el tema que es objeto de nuestra enmienda número 5 y compartimos igualmente la redacción hecha por este Grupo en su enmienda número 28, con lo cual solicitamos que la colaboración se lleve a cabo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no sólo del Estado sino de las comunidades autónomas que tienen competencias en materia de seguridad. Esto es lo que refuerza nuestra postura de que los aspectos competenciales de las comunidades autónomas no sólo se deben recoger en este artículo sino en todos aquellos donde se regulen elementos en los que las comunidades autónomas tengan competencia. En ese sentido expresamos nuestro criterio de que el artículo 13 debe recoger también las competencias de las comunidades autónomas.

La enmienda número 6 propone una modificación de la letra f) del artículo 13.2, en el sentido de que se diga: «Elegir al Ministro de Economía y Hacienda o al órgano autonómico competente las propuestas de sanción.» Es decir, es una enmienda que va en la línea que hemos establecido anteriormente.

En la enmienda número 7, al artículo 14.1, también consideramos que debe incluirse en la composición de la comisión a representantes a las comunidades autónomas con competencias en materia de seguridad pública.

Ya hemos dicho que hemos retirado la enmienda a la disposición adicional primera por una transaccional del Partido Socialista. La enmienda número 9, a la disposición adicional tercera, consideramos que está suficientemente justificada —anteriormente ha habido otros grupos que así lo han establecido— en cuanto al destino de los fondos, de aquellas cantidades o importes que provengan de la aplicación de las sanciones que contiene esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, para la defensa de las enmiendas del Grupo Mixto, números 14 a 18, ambas inclusive, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: En primer lugar, quiero mostrar la satisfacción de Unión Valenciana por la agilidad que, al parecer, va a tener esta iniciativa. Creo que en lo fundamental estamos todos de acuerdo y que tenemos la obligación de llegar a acuerdos que permitan la unanimidad en la aprobación de esta ley.

Las enmiendas que presenta Unión Valenciana, dentro del Grupo Mixto, son prácticamente de carácter técnico por lo que creo que podrán ser asumidas. La primera es una enmienda de modificación a la letra c), del apartado 1, del artículo 1, consistente en la sustitución de la expresión «asociaciones ilícitas» por «cualquier tipo de asociación». La justificación es lógica. Según la Constitución en su artículo 22, apartado 2, las asociaciones que utilicen medios tipificados como delito son ya ilegales. Por lo tanto, el artículo 1.1.c) resultaría redundante si utilizamos de nuevo la expresión «actividades ilícitas», puesto que cuando una asociación realiza una actividad delictiva, se entiende que esta asociación es ilícita. Así, sustituimos la terminología por «cualquier tipo de asociación», ya que las asociaciones lícitas, aparentemente, también pueden realizar actividades delictivas y de esta forma se consigue el fin de la ley, que es prevenir el blanqueo de capitales procedentes de alguna actividad delictiva relacionada con el tráfico de drogas, el terrorismo y la delincuencia organizada.

A continuación, al apartado 2 del artículo 1, tenemos también una enmienda de modificación, suprimiendo la referencia al Código Penal. No tiene sentido hacer una alusión al Código Penal, cuando en el vigente Código no viene tipificado como delito el blanqueo de capitales, pues, pese a que el proyecto de Código Penal recoja esta figura, podría dar lugar a una ley incompleta si este proyecto de ley entrara en vigor antes que el nuevo Código Penal. Por lo tanto, nos acogemos a la definición dada en el artículo 309 del proyecto de ley de Código Penal, aunque en su momento haya de retocarse, pues así se debería hacer en cualquiera de los casos.

También hemos presentado una enmienda de supresión al apartado 2 del artículo 3. Parece que con la obligación que se impone a estas entidades de examinar cualquier tipo de operación que pueda estar vinculada al blanqueo de capitales, la Administración hace dejadez, según nuestro criterio de sus obligaciones de policía, confiriéndolas a particulares, cuando la única obligación razonable a imponer a los ciudadanos es la denuncia de los hechos considerados ilícitos. No se puede exigir al particular realizar actividades de investigación policial. Por tanto, proponemos suprimir este apartado, dejando que cumpla su función al apartado 4 que impone la obligación de la denuncia. Al mismo tiempo, el apartado número 5 obliga a dichas entidades a comunicar previamente el hecho, antes de ejercitar cualquier operación que pueda estar relacionada con el blanqueo de dinero, al servicio ejecutivo. Como consecuencia de la supresión de este número, el apartado tercero pasaría al segundo y así sucesivamente.

Asimismo proponemos una enmienda de supresión de la letra c), del apartado 3, del artículo 5. La justificación es que se suprime este precepto por considerar que la reincidencia supone una desviación del principio informador del

derecho, como es el de proporcionalidad o retributivo, ya que no se funda en la gravedad del hecho, sino en la pertinencia del autor que hace caso omiso de las anteriores condenas. Puesto que la función constitucional de la pena es la reinserción y no el castigo, si el sistema no ha sabido cumplir este principio, no es justo que el delincuente cargue con esta agravación. Lo mismo ocurriría con la sanción administrativa.

Por último, existe otra enmienda, también de supresión, a la letra c) del apartado 1 del artículo 10, que hace referencia a uno de los tres criterios a seguir para graduar las sanciones aplicables a cada tipo de infracción. La justificación es clara, la misma expresada en la enmienda anterior en relación con la reincidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Como todos los grupos, también el Grupo Socialista quiere congratularse de que el proyecto de ley de prevención del blanqueo de capitales haya tenido esta rápida tramitación. Ha sido propósito del Gobierno que fuera uno de los primeros proyectos de ley que se debatiera por la gravedad del tema a tratar. Este ha sido un proyecto que ha tenido una tramitación bastante agitada. La suspensión de su tramitación con motivo de la convocatoria electoral impidió que pudiera hacerse efectivo y, posteriormente, también ha tenido algunas, digamos, incidencias en su recorrido, lo que ha hecho que lo podamos calificar de particular. A pesar de que todos los grupos hemos coincidido en la necesidad de esta norma, por los efectos que produce la lacra que es la droga y por los motivos especificados en la directiva de la Comunidad Europea —liberalización del movimiento de capitales y sus repercusiones en todo el sistema financiero—, se han producido algunas incidencias que me gustaría destacar.

El proyecto tuvo en su anterior tramitación, desde nuestro punto de vista, una interpretación no exacta sobre lo que era el fondo del mismo. En primer lugar, el Diputado que intervino entonces por el Grupo Popular hizo unas acusaciones a la comisión de prevención que se creaba en esta ley para la persecución de estos supuestos de blanqueo de capitales, llegando a hablar incluso de «Gestapo financiera». Posteriormente, se introdujo una especie de ceremonia de la confusión, interpretando deliberadamente el proyecto en un sentido en el que no estaba redactado, una ley con efectos administrativos, que no tiene de ninguna manera efectos penales y que, sin embargo, propició un debate equivocado desde mi punto de vista. El supuesto que se discutía con motivo del anterior proyecto y que me gustaría destacar aquí porque creo que es importante y que ha condicionado el desarrollo posterior era un supuesto erróneo desde nuestro punto de vista y que propiciaba incluso la fundamentación del carácter orgánico de esta ley, lo que posteriormente se ha visto reafirmado. Este carácter de orgánica que se deba a la ley era, a nuestro modo de ver, falso. Los propios servicios jurídicos de la Cámara han hecho referencia a que esta ley no regula nin-

gún derecho fundamental, aunque pueda incidir, rozándolos, en alguno de los derechos a los que hizo referencia —incluso hoy también— el representante del Grupo Popular. Decía que los propios servicios de la Cámara nos han suministrado la jurisprudencia constitucional en que se dice claramente que los derechos fundamentales deben ser regulados por ley orgánica, pero que en este caso no se regula ningún derecho fundamental. El carácter orgánico de la ley, por tanto, no estaba en discusión y quisiéramos insistir en el avance que ha supuesto el nuevo proyecto que ha venido a la Cámara en esta legislatura.

Hay algunas mejoras sustanciales. Se ha producido una ampliación de los sujetos obligados que define algunos supuestos que no estaban contemplados anteriormente, como el caso de los casinos de juego y el de las inmobiliarias, e incluye, en algún caso, en el artículo 16 a los funcionarios de arancel que tampoco los recogía el anterior proyecto. Define con mayor precisión el desarrollo reglamentario y, en cuanto al establecimiento de sanciones, también fija unos mínimos que no estaban en el anterior proyecto y que lo mejoran, a nuestro entender. Asimismo, introduce una disposición adicional tercera para la creación de un fondo procedente de los bienes decomisados a los narcotraficantes. Esta disposición adicional nos parecía muy importante por crear el precedente; en el proyecto de ley se habla de la posibilidad de establecer unos créditos ampliables que hemos materializado en la actual ley de presupuestos haciendo posible un avance para la futura creación de este fondo procedente de los bienes decomisados a los narcotraficantes. Como digo, el proyecto que ha venido a la Cámara en esta legislatura tiene algunas mejoras sustanciales, pero pensamos que siempre será mejorable, que siempre habrá que revisarlo porque ésta es una materia sobre la que siempre habrá que estar legislando, por la dificultad que planteará su aplicación y por la magnitud —digamos— de la materia de que trata.

Quisiera referirme ahora a algunas de las argumentaciones que han hecho los grupos en la defensa de sus enmiendas. En primer lugar, las enmiendas del Grupo Popular han sido presentadas con la intención de que la ley —así lo ha manifestado su representante— se hiciera más eficaz. Si uno profundiza en ellas no parece ser esa la razón de fondo. Por ejemplo, la enmienda número 19, donde habla de crear un órgano especial con tres representantes en el servicio ejecutivo, tal vez pueda tener un fundamento de mayor garantía pero de ninguna manera podemos pensar que esto haría la ley más eficaz. La directiva habla de órganos de control interno en cada entidad, es decir, que es la entidad la que concreta cuáles son esos órganos de control interno; no habla de establecer ningún órgano intermedio. Creemos que este órgano intermedio que propone el Partido Popular entorpecería e interceptaría una rápida actuación del servicio ejecutivo. Pueden manejar el argumento de que proporciona inseguridad, que es el que han utilizado, y tal vez fuera un argumento más acertado, pero no lo ha considerado así de ninguna manera la directiva ya que en ningún caso habla de establecer un órgano intermedio; al contrario, habla de hacer más eficaz la ley estable-

ciendo esos órganos de control directo y una comunicación directa sin ninguna —digamos— *troika* intermediaria.

En la enmienda número 20 se habla de la responsabilidad civil del Estado. No creemos que sea necesario hacer referencia en la ley a esta responsabilidad civil, que ya tiene una legislación específica. Este no es un grave defecto del proyecto, puesto que hay una Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que dedica todo un título X a hablar de la responsabilidad civil del Estado, por lo que no nos parece necesario incluir esta enmienda.

Respecto a la enmienda referida a la presidencia de la comisión de prevención del blanqueo de capitales, seguimos con la sospecha de que no han entendido ustedes el carácter de la ley o de que, deliberadamente, han seguido interpretándola mal. No es acertada, desde nuestro punto de vista, por dos razones: en primer lugar, porque la constitución de esta comisión se hace en el Ministerio de Hacienda, y, en segundo lugar, porque el Ministerio Fiscal no debe presidir, desde nuestro punto de vista, una comisión gubernamental. Está previsto que asista a las reuniones para facilitar la información y para hacer más fluida la colaboración, pero nos parece que la enmienda es un poco contradictoria con la posición que el Grupo Popular ha planteado con respecto al propio Estatuto del Ministerio Fiscal. No es coherente, por tanto, con su propia posición. Se trata de una contradicción «perversa», ya que, en nuestra opinión, intenta propiciar esa ceremonia de la confusión, a la que antes me he referido, en la interpretación del proyecto de ley.

En la enmienda a la disposición adicional tercera proponen suprimir «o represión» y dejar el fondo destinado solamente para la prevención y la rehabilitación. He de decirles que, aunque en el fondo podamos compartir que el destino de estos bienes decomisados prioritariamente tenga que ser el de la prevención y la rehabilitación, no queremos condicionar lo que pueda ser el futuro de una ley que se presentará en el Parlamento y que establecerá —probablemente de manera más adecuada— cuál será el destino de estos fondos.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco, PNV —que han sido las discutidas aquí con más precisión—, no estamos de acuerdo en la inclusión del adverbio «presuntamente» en el artículo 1.º al hablar de las actividades delictivas, porque nos parece que la ley, ya de por sí, es una ley que se fundamenta en los indicios o sospechas de delitos, es decir, es una ley indiciaria. Por tanto, la presunción es el marco genérico objetivo y no creemos que sea necesaria hacer una valoración específica en cada uno de los tres supuestos, porque nos parece reiterativo.

La enmienda número 2, donde habla de la definición del sistema financiero, no creemos que sea necesaria, porque, de hecho, se ha ampliado la lista de los sujetos obligados y hay algunos sujetos que no pueden encuadrarse dentro de la denominación del sistema financiero. Hay un concepto más omnicompreensivo, por tanto, y creemos que no sería conveniente incluir esa definición.

En cuanto a las enmiendas números 3 y 8 ofrecemos unas enmiendas transaccionales que pasará a la Mesa y que parece que el Grupo Vasco, PNV, ha aceptado ya. Una

hace referencia al plazo —la enmienda número 8— señalando que en el plazo de seis meses el Gobierno regulará y constituirá los órganos establecidos en la presente ley. Y estamos de acuerdo con esta redacción. Hay otra enmienda transaccional, que pasaré también a la Mesa, donde se habla de introducir un supuesto de agravación en el artículo 5.2.

Con lo que no estamos de acuerdo es con las enmiendas 4 y 6 del mismo Grupo Vasco (PNV), en las que se habla de los órganos competentes para aplicar sanciones —referido al procedimiento sancionador— porque creemos que este tema es competencia de la comisión de prevención, por varios motivos. En primer lugar, por el contenido de la materia regulada y, en segundo, por la dimensión nacional e internacional del blanqueo. Conocemos las competencias que tienen las comunidades autónomas en algunas materias, como las de seguros, casinos, etcétera, aunque no en todas las materias, y creemos que centralizar la información, centralizar la recepción y la imposición de sanciones es, desde nuestro punto de vista, una cuestión fundamental. La dispersión haría ineficaz el proyecto de ley.

Sobre las últimas enmiendas referidas a la composición autonómica de la comisión de prevención del blanqueo de capitales no creemos que dicha composición sea acertada, tal y como la propone el Grupo Vasco (PNV), porque creemos que tiene que ser un órgano concentrado en pocos miembros para que sea más eficaz, porque en muchas materias las competencias son exclusivamente estatales y porque están previstos ya en esta ley unos mecanismos de coordinación —artículos 13, 15 y 16—, que consolidan un régimen de colaboración desde nuestro punto de vista adecuado.

En cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida me detendré un poco más en la referida a la inclusión del delito fiscal en el artículo 1.º, porque me parece que es la más importante de las que ha presentado su Grupo. Sobre las enmiendas 12 y 13, referidas a las multas vamos a ofrecer una enmienda transaccional, de manera que pueda aumentarse uno de los mecanismos de ponderación que contempla el proyecto de ley. En cuanto a la inclusión del delito fiscal creemos que la normativa que rige estos supuestos, directiva europea que ha insistido en la homogeneización de estas políticas a nivel de la Comunidad Europea, surge en un contexto internacional derivado de la preocupación por los efectos de la liberalización de capitales y, concretamente, en estos tres supuestos. Desde nuestro punto de vista el fraude fiscal, aunque de hecho aprovecha la liberalización de capitales, se sitúa más en el ámbito nacional, que es donde creemos que hay que combatirlo. El marco, por tanto, para la prevención no creemos que sea éste; no para la prohibición y la punición que lo tiene, y muy duro. Desde nuestro punto de vista el marco para la prevención tendría que ser otro. Este podría quedar desvirtuado y bloquearía los efectos si incluyéramos este supuesto. Este es un tema que nos preocupa mucho y no es acertada la apelación ideológica que hacía el señor Espasa; no hace falta hacer una apelación ideológica aquí para que nuestro Grupo tenga una extrema preocupación por este tema. Se acaba de crear una unidad de lucha contra el

fraude. Veremos los efectos de esta unidad. Pronto se verá la reforma de la Ley Tributaria, que puede ser un marco en el que también se pueden discutir algunos de estos temas, pero creo que incluso podríamos estudiar una normativa específica referida a este tema, para la que esperamos contar con la colaboración de todos los grupos.

En cuanto a la enmienda número 11 relativa a la exención de responsabilidad, creemos que no está bien formulada, porque mezcla dos temas: las vías de comunicación y la exención de responsabilidad. En cuanto a las vías de comunicación creemos que tal como está en el proyecto es la manera más adecuada. La vía ordinaria debe ser la establecida. Ya en el artículo 3.7 se dice que son los sujetos obligados los que tienen que establecer los procedimientos y los órganos de control interinos, y creemos que la vía excepcional debe responder precisamente a la excepcionalidad; no debe ser una vía paralela que inutilizaría esos órganos de control interno. Por otra parte, la exención de responsabilidad está ya garantizada en el proyecto y no creemos que haya necesidad de modificación.

En cuanto a las enmiendas de Unión Valenciana, respecto a la primera, referida a la denominación de asociaciones ilícitas, creemos que el texto acuñado en todos los procesos judiciales es ya el de delincuencia organizada; por eso lo hemos sustituido por grupos o bandas organizadas que, desde mi punto de vista, tiene una traslación más eficaz.

En cuanto a la definición de blanqueo que ellos plantean, creemos que la nuestra es más amplia porque recoge no solamente las líneas de la Directiva, sino también la Convención de Viena y recoge, en sustancia, lo que dice el artículo 344 bis h) de la última modificación del Código Penal que hicimos en diciembre de 1992. Creemos que es una definición más amplia, que siempre es una decisión a efectos administrativos, a la espera de que el nuevo Código Penal lo pueda definir de otra manera, teniendo en cuenta que ésta es, como digo, una definición a efectos administrativos.

De ninguna manera estamos de acuerdo con la supresión del artículo 3.2, que es uno de los puntos clave señalados por la Directiva. Examinar con especial atención e identificar a los clientes son, digamos, los dos puntales sobre los que se basa este proyecto de ley, a la vez que la comunicación rápida y fluida con el servicio ejecutivo. Serían los tres puntales de este proyecto de ley. Si suprimimos este segundo puntal, la ley perdería gran parte de su eficacia. No creemos que hagan dejación de sus funciones ni la administración judicial ni las fuerzas de seguridad ni Hacienda por el hecho de que este puntal aparezca aquí. Justamente creemos que establecer este régimen de colaboración con las entidades es fundamental para la prevención del fenómeno del narcotráfico. Tan solo desde una óptica de regímenes dictatoriales podría comprenderse la visión de un particular como un chivato. No creemos que en los países democráticos se pueda prescindir de la colaboración ciudadana para impedir un delito; es más, nos parece sustancial. Por eso creemos que es muy importante incluir este puntal de la ley, que hará posible que los sujetos obligados, como digo, colaboren con todas las admi-

nistraciones y fuerzas de seguridad para erradicar esta lacra. Desde nuestro punto de vista, el fenómeno es de tanta importancia que puede poner en quiebra la solidez del propio sistema financiero y son ellos los primeros interesados en facilitar esta información.

Tampoco recogemos los casos de supresión de las letras de algún apartado que hace referencia a agravación de las penas. No nos parece que el argumento sea el que aquí ha defendido el representante de Unión Valenciana, que puede ser un argumento jurídicamente bien traído, pero en este caso no lo compartimos de ninguna manera; desde luego no es el que pueda servir para la enmienda número 18, porque son supuestos diferentes. Es una garantía para que los órganos de control y comunicación interna funcionen y no se debe dejar, desde nuestro punto de vista, todo el campo a la vía excepcional. Por eso creemos que hay que incluir esa letra que el Grupo de Unión Valenciana quiere suprimir, los dos supuestos de agravamiento. Incluso nos parece sorprendente su presentación en este proyecto de ley.

En cuanto a Convergència i Unió, quiero decir que incluiremos su enmienda número 28 y que nos satisface el ánimo de colaboración con el que desde el primer momento se han enfocado estos trabajos. Creemos que ésta es una ley que va a tener forzosamente sucesivos retoques porque es una ley que regula una materia que tendrá sucesivas transformaciones, por lo que tendremos que seguir trabajando sobre ella. Esperamos en un futuro hacerla más eficaz, considerando que el Grupo Socialista está, como no podría ser menos, siempre preocupado por ofrecer todas las garantías necesarias, pero nos parece que la discusión en este momento no es si debe hacerse una ley más garantista o más eficaz; por fuerza hay que insistir en el segundo polo, es decir, tenemos que hacer esta ley más eficaz, entendiendo que aquí ha habido ya suficientes informes jurídicos que nos han asegurado que no hay ninguna justificación para discutir acerca del carácter orgánico de esta ley. Por eso es por lo que este Grupo Socialista ha querido tramitarla de la manera más urgente, pensando que es una ley necesaria, que es una ley que tiene que ser eficaz para cumplir el objetivo que se propone y, sobre todo, porque pensamos además que esa ley, que probablemente seguirá teniendo modificaciones en el Senado, tendrá que concitar la buena voluntad de todos los grupos en un futuro, dada la materia tan difícil y de tanta magnitud que aborda.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Romero, ¿podría suministrar a la Mesa las enmiendas transaccionales para que puedan ser distribuidas después de ser fotocopiadas a los señores portavoces? **(Pausa.)**

¿Grupos parlamentarios que desean fijar un turno de réplica? **(Pausa.)**

En primer lugar, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES OROZCO**: En la introducción inicial que he hecho he prescindido de hacer valoraciones por varias razones: en primer lugar, porque, como ya he expli-

cado, éste no es un trámite que hoy se inicie en esta legislatura y porque, de alguna manera, la posición de los diferentes Grupos ha sido meridianamente clara y también profusamente explicada. En segundo lugar, porque, precisamente en aras de intentar acercar posiciones, me parecía necesario proceder sin más a la defensa de nuestras enmiendas con una breve explicación, sin necesidad de entrar en valoraciones de todo tipo, porque en el camino de las valoraciones probablemente es más fácil encontrar desacuerdos que acuerdos, y como la señora portavoz del Grupo Socialista ha introducido ese mecanismo de lo que creíamos iba a ser presentación de sus enmiendas y ha sido más bien valoración de las de los demás grupos, me veo obligado a tener que hacer algunas consideraciones que no he hecho con carácter previo. Si quiero explicar que la perversidad o no de las circunstancias actuales me da la sensación que no está tanto en el trámite parlamentario o en lo que cada uno de los Grupos parlamentarios hayamos podido aportar, que a nuestro entender enriquece este proyecto de ley, sino más bien en el hecho de que a estas alturas nuestro país todavía no disponga de una Ley de prevención de blanqueo de capitales. Somos el país europeo que va a la cola en esta legislación; además, como he recordado antes, teníamos un mandato de la Directiva para que el día 31 de diciembre hubiera entrado en vigor en nuestro país, y, en el mejor de los casos, suponiendo que no se hubiera disuelto la anterior legislatura, hubiera entrado con seis meses de retraso. Con ésta, con seguridad, vamos a tenerla con un año de retraso. Yo creo que ésa es la única perversidad que se puede imputar a este proceso: el hecho de no disponer todavía de un mecanismo eficaz en la lucha contra el blanqueo. Lo demás me parece que son juicios de valor y yo creo que hay que partir del hecho de que todos los grupos parlamentarios estamos intentando de buena fe enriquecer este proyecto de ley.

Quiero recordar una cosa que nos parece fundamental y que no tuvimos ocasión de hacerlo, a raíz de la disolución de las Cortes, más que a través de lo que era el debate de campaña electoral, porque creo que se ha distorsionado la realidad de forma muy intencionada. Yo quiero aprovechar hoy para leer aquí la nota del Letrado de la Comisión de Economía con referencia a lo que era este proyecto de ley en el anterior trámite parlamentario. Está firmada el 17 de marzo de 1993 por el letrado de las Cortes Generales don Javier Martínez Higuera, y empieza diciendo que el establecimiento de determinadas medidas para prevenir el blanqueo de capitales encuentra su origen en la iniciativa del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que presente, antes del 31 de diciembre de 1992, la adaptación de la legislación española a la directiva comunitaria. Es decir, fue nuestro Grupo Parlamentario el que instó al Gobierno, el que presentó una proposición no de ley para agilizar los trámites y que se cumpliera precisamente aquello a lo que nos obligaba la directiva comunitaria.

La perversión del debate político ha hecho dibujar, intencionadamente, a algún Grupo la idea de que este Grupo ha hecho lo contrario de lo que precisamente hizo, es decir, fomentar desde el primer momento que se iniciara

este trámite cuanto antes. Por lo tanto, me parecía obligado recordar a SS. SS. que en la voluntad del Grupo Parlamentario ha estado no solamente el facilitar al máximo posible el desarrollo de esa ley, sino que desde el primer momento fue origen, como dice la nota del letrado, de esta iniciativa parlamentaria.

Dicho esto, quiero volver a recordar, aunque parece una obviedad, que, una vez presentado un proyecto, tenemos la obligación de utilizar todos los mecanismos parlamentarios a nuestro alcance para mejorarlo. Y en el anterior trámite parlamentario, en la anterior legislatura, este Grupo consideró necesario establecer, en primer lugar, un debate político sobre la ley, y por eso es por lo que, en ese momento se utilizó la vía del debate político y la vía, lógicamente, de las enmiendas en Comisión.

Una vez superada toda esa fase nos parece innecesario volver a reproducir aspectos de aquel debate, sobre todo porque, si los debates se hacen sinceramente y en profundidad, sirven para acercar realmente las posiciones, y ese clima al que nos invitaba algún otro portavoz del Grupo Parlamentario es el que ha hecho posible que hoy todos veamos con más claridad los contenidos de esta ley, que hayamos podido superar algunos puntos de discrepancia que tuvimos en la anterior legislatura. Es por eso que ha quedado centrado en las enmiendas que nosotros hemos presentado, que nos parecen necesarias. Podíamos haber hecho otras muchas, y permítame la portavoz del Grupo Socialista que le diga que yo también podía haber entrado a valorar las enmiendas del Grupo Socialista, o lo que es el contenido, que a nuestro juicio sigue teniendo todavía deficiencias y sigue siendo francamente mejorable. Por ejemplo, lo que hace referencia al régimen sancionador nos parece que no está en congruencia con lo que la propia vía penal, el Código Penal establece, pero, en todo caso, hubiera necesitado una enmienda a la totalidad que nosotros creemos que políticamente no hubiera sido justificable en este momento. Y podíamos haber entrado a valorar lo que nos parece, por ejemplo, algo sin un sentido jurídico muy serio, como es que se haga una enmienda en este trámite para introducir al señor Garzón en la Comisión de Valores. No estaba en el anterior proyecto y sí había un Delegado del Plan contra la Droga. Había un Delegado, no estaba en este proyecto, y ahora como el Delegado es el señor Garzón lo introducen en este proyecto para darle a él... en fin, iba a decir alguna palabra que no quiero pronunciar, porque no quiero utilizar palabras perversas; es decir, se presenta una enmienda para introducir al señor Garzón en esta Comisión.

Por lo tanto, claro que es mejorable, y probablemente en otros trámites parlamentarios, en el Senado, podrá mejorarse todavía. Pero lo que he dicho desde el principio es que nosotros tenemos voluntad política de que exista una ley de prevención del blanqueo de capitales. Hemos hecho lo posible por acercar esas posiciones y vamos a seguir haciéndolo. No creo que sea necesario hacer más valoraciones. Nos parece que podía haber sido una ley mejor.

Nuestra valoración política es que el hecho incluso de que hoy tengamos que aceptar la fórmula que decidimos

en la Ponencia, cuando ayer el proyecto de ley recogía otra fórmula, empobrece la ley o la crea más dificultades, pero es una forma de salvarla. Y hemos puesto nuestra voluntad política, nuestro deseo político de encontrar la fórmula para salvarlo, aunque, lógicamente, es responsabilidad del Grupo mayoritario, que es quien ha de asumir estos temas.

En fin, nada más, señor Presidente. Quiero recordar que éstos eran y son los fundamentos políticos en los que nos hemos movido. No obstante los juicios de valor, nosotros seguimos pensando que esta ley es necesaria, y vamos a seguir facilitando, dentro de la lógica parlamentaria, con nuestra labor, esta ley; eso sí, siempre intentando, como es nuestra obligación política, mejorar los aspectos que sea posible, en este trámite y en los futuros en el Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, sólo va a quedar una enmienda viva por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en este trámite de la ley, puesto que vamos a aceptar las dos enmiendas transaccionales que nos ofrece el Grupo Socialista sobre las cuantías de las multas o sanciones.

Vamos a retirar también la enmienda número 11, al artículo 4, que mantenía nuestro Grupo, puesto que nos han convencido plenamente las argumentaciones de la portavoz del Grupo Socialista. Desearía pensar que, en justa reciprocidad, nuestras argumentaciones sobre nuestra enmienda número 10 convenciesen a la portavoz del Grupo Socialista y a todo el Grupo Socialista. De todas formas, tomo la palabra de la señora Romero, en nombre del Grupo Socialista, cuando ha dicho que están tan interesados como nuestro Grupo en la prevención y en el combate frente al dinero negro. Incluso ha mencionado —insisto en que le tomo la palabra políticamente— la posibilidad de producir una norma específica sobre la prevención del fraude y del blanqueo de dinero negro. Por lo tanto, a pesar de que continuamos creyendo que sería mejor aceptar nuestra enmienda y colocarlo ya en esta ley, por las razones que antes he citado, porque creemos que, desde un punto de vista político, se puede perfectamente tipificar el dinero negro como tan appestoso como pueda ser la droga y, por lo tanto, cabría perfectamente en esta ley, insisto, mantendremos esta enmienda para votación porque fija muy claramente nuestra posición, pero tomaremos la palabra a la señora Romero y al Grupo Socialista en lo que acaba de manifestar, es decir, producir una normativa específica contra el dinero negro, como un método de asegurar los ingresos financieros del Estado, puesto que si no el déficit público se va todo en excesivo gasto y nadie habla de adecuar los ingresos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Por nuestra parte, anunciamos que aceptamos las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.

Por lo que respecta a nuestras enmiendas que no han sido admitidas por la portavoz del Grupo Socialista, únicamente quisiera hacer hincapié en un hecho que, desde nuestro punto de vista, es preocupante, y es preocupante porque no me ha demostrado en ningún momento que las enmiendas que tienen contenido de competencia autonómica sean enmiendas que, de alguna forma, vayan a obstaculizar o estén en confrontación con lo que está establecido en esta ley. Es decir, se podría hacer una lectura de que la colaboración de aquellos estamentos de las comunidades autónomas que puedan colaborar en el mejor funcionamiento de una ley sería objeto de apreciación positiva. Sin embargo, éste es un proceso que, de hecho, tiene como consecuencia el vaciar de competencias algo que está establecido. Si nosotros —en este momento estoy hablando en nombre de la Comunidad Autónoma Vasca— tenemos competencia tanto en seguridad pública como en aquellos elementos sectoriales que están recogidos como actores de esta ley, no entiendo por qué nosotros no podemos colaborar positivamente en el desarrollo de la mencionada ley. Según la portavoz del Grupo Socialista, parece ser que la Comisión tiene competencia y es una competencia que, lógicamente, tanto por su contenido como por su dimensión nacional e internacional, excluye automáticamente, desde su punto de vista, la colaboración de las comunidades autónomas. Yo creo que ésa no es una razón de peso ni por su contenido, que es prevenir y dificultar el blanqueo de capitales, y no entiendo por qué tiene que estar excluida la colaboración de los órganos de las comunidades autónomas que tienen competencia, ni por su dimensión nacional e internacional. ¿Qué quiere decir? ¿Que en todos aquellos aspectos donde haya competencias o que tengan relación internacional, las comunidades autónomas no vamos a poder intervenir? Si llevamos al máximo de efecto esta propuesta, yo creo que se quedarían vacíos de contenido muchos actos que en estos momentos estamos realizando las comunidades autónomas. Yo creo que no es una explicación suficiente ni razonada. Centralizar es fundamental, ha dicho la portavoz; haría ineficaz el proyecto de Ley. Yo creo que centralizar puede ser fundamental para la portavoz; que haría ineficaz el proyecto de Ley creo que no es cierto, y, desde luego, creo que hay ejemplos suficientes de colaboración que se están dando en estos momentos, que todas SS. SS. conocen, en las Fuerzas de Seguridad, que tienen unos efectos positivos, que tienen unos efectos de multiplicación. Por tanto, creo que ése es el camino por donde hay que seguir. Si nosotros podemos colaborar, porque tenemos competencias, porque tenemos elementos, en la mejora de toda aquella normativa que esté establecida por el Estado, eso debe ser contemplado positivamente y no poner obstáculos a que nosotros podamos colaborar. Creo que esto no es un sentido de integración, sino más bien es lo que siempre se está dando en estos casos: un sentido de exclusión.

Yo sigo insistiendo en que estas enmiendas presentadas por nosotros lo que intentan es mejorar el desarrollo de

esta actividad, tanto desde los procedimientos sancionadores como desde la función de la Comisión. Por otra parte, espero que en aquellos aspectos que pueda ser contemplada nuestra colaboración en la regulación o en el reglamento que se establezca para el desarrollo de esta ley, sea contemplada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: En primer lugar, en cuanto a las tres enmiendas de supresión, las opiniones son algo subjetivas y, por tanto, puede haber criterios diferenciales. No voy a discutir aquí si los nuestros son los buenos o son buenos los de la portavoz del Partido Socialista. Creemos que los argumentos que nosotros empleamos pueden mejorar el texto, pero podría tener una justificación el que no se aceptaran, inclusive podríamos hasta pensar en retirarlas. No es así cuando hablamos de la enmienda de modificación al apartado 2 del artículo 1. Está claro que si no está tipificado, estamos alumbrando una Ley incompleta, si, como se presume, esta Ley entra en vigor antes que el nuevo Código Penal. Por tanto, nos parece que la enmienda es constructiva y que, por supuesto, debía ser reanalizada por los distintos grupos y, quizás, aceptada.

Por lo que se refiere a la del cambio de denominación del artículo 1, letra c), entendemos que quizá aquí se trata única y exclusivamente de una cabezonería, porque, con toda sinceridad, creemos que sustituir la expresión «actividades delictivas realizadas por bandas o grupos organizados» —que ya ha sido modificado anteriormente por «asociaciones ilícitas»— por «actividades delictivas realizadas de forma organizada por cualquier tipo de asociación», es, naturalmente, mucho más completa, y no entiendo cómo no puede ser aceptada por el Partido Socialista y por el resto de los grupos. Por tanto, ésta, con toda seguridad, la mantenemos, y nos gustaría que hubiera una reflexión y se dieran cuenta de que es muchísimo más completo poner «cualquier tipo de asociación» que no únicamente limitarlo a «bandas o grupos organizados», con lo que se crea una laguna realmente importante.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Entiendo que ha manifestado la retirada de las enmiendas 16, 17 y 18?

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Ha entendido bien.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor González Lizondo.

Por último, tiene la palabra la señora Romero, por el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Voy a contestar brevemente, para ir terminando. De todas maneras, quisiera contestar a algunas de las intervenciones comenzando por Unión Valenciana, que ha sido más breve su intervención. Simplemente, quiero insistir en que el supuesto de «cual-

quier tipo de asociación» es un supuesto impreciso, y al haber incluido nosotros la denominación «bandas o grupos organizados» tiene una fundamentación en que la terminología jurídica hoy es una terminología más precisa; es decir que esta terminología está consagrada ya. Por eso, desde nuestro punto de vista, es más fácil utilizar esto que, al fin y al cabo, no es más que un problema de terminología, pero es para hacer más eficaz este supuesto.

En cuanto a la intervención del representante del PNV, quisiera decirle que, aunque nosotros creemos que la competencia de sanciones debe ir pareja a la competencia de recepción de información, de instrucción e incoación de expediente, sin embargo es verdad que el proyecto de ley dice que esta Comisión tendrá los miembros que reglamentariamente se establezcan. Es decir que ahí hay una vía abierta y en la tramitación del proyecto en el Senado se puede seguir discutiendo sobre este tema. Nosotros creemos que es más eficaz que las sanciones provengan de un solo órgano, porque se trata, en todo caso, de hacer mucho más rápido el procedimiento.

No quisiera dejar de lado a Izquierda Unida y simplemente le digo que mantenemos la propuesta que hemos hecho y que esperamos su colaboración en un futuro.

Por último, quiero decirle al portavoz del Grupo Popular que estamos dispuestos a borrar de nuestra memoria todo lo que supuso el debate sobre el anterior proyecto de ley. No queremos volver a repetir ninguno de los argumentos que allí se mantuvieron, pero sí que nos parecía importante en este proyecto de ley decir que se nota que existen unas huellas procedentes de esa interpretación que se dio al anterior proyecto de ley. Sus enmiendas pretenden convertir el proyecto en más garantista y no en más eficaz. Esa es la razón de fondo de sus enmiendas.

Cuando he hablado de la contradicción perversa, me refería justamente a su propuesta de que la Presidencia sea para el ministerio fiscal, porque solamente en este sentido he utilizado el término «perverso», ya que me parecía que la propuesta que hacen en su enmienda les ha llevado a la contradicción de su propia posición con respecto al estatuto del ministerio fiscal. Por eso es por lo que me he referido al antecedente que ahí hay y que quisiéramos eliminar, porque nos parece que esta ley en un futuro debe concitar la unanimidad de todos los grupos.

Asimismo, quiero decirle al señor González Robles que este no es el país que está a la cola en la aplicación de la directiva. Somos el tercer país en la aplicación de esta directiva. Tan sólo nos adelantan Inglaterra e Italia con legislaciones semejantes, y Francia la estaba discutiendo cuando se estaba tramitando este proyecto de ley. Es decir, somos de los primeros países en aplicar la directiva en este tema.

En cuanto a la nota del letrado a que ha hecho referencia, sí es verdad que figura una proposición no de ley de su Grupo para traer un proyecto de ley de esta naturaleza a esta Cámara, pero no es la primera vez que su Grupo ha hecho operaciones semejantes. Su Grupo sabía que en la mente del Partido Socialista y en la mente del Grupo Socialista estaba (**Rumores.**) incluir una legislación semejante cuando se estaba tramitando la modificación urgente

del Código Penal que tuvimos que hacer debido al retraso que sufrió el Código Penal, como saben SS. SS., y ustedes intentaron, como es natural, adelantarse, como lo han hecho en muchísimas ocasiones, para ser, digamos, los protagonistas de esa iniciativa. Como nos lo han hecho en muchas ocasiones, es una cuestión que no nos sorprende.

Dice que sus enmiendas son más eficaces. Sí que hubiéramos querido que sus enmiendas hubieran ido en la vía de mejorar el proyecto de ley para que fuera más eficaz, pero iban en la dirección de que fuera más garantista, lo cual, por otra parte, es lógico dentro de su mentalidad, pero simplemente pongo en evidencia lo que es el trasfondo de la filosofía de sus enmiendas.

Nos alegramos de que hubieran querido colaborar más en cuanto al régimen sancionador y haber hecho algunas propuestas con respecto a ello, pero no nos parece el referente la congruencia con el Código Penal, porque no nos parece, como siempre, el referente el Código Penal, sino otras leyes financieras que pueden ser el referente adecuado para esta ley que, en definitiva, es financiera, de efectos administrativos, como le he dicho anteriormente y como creo que S. S. sabe.

No quiero hacer mención al señor Garzón, porque no existía tampoco en el anterior proyecto de ley la imposibilidad de que el plan nacional estuviera en la Comisión, que no de valores, por cierto, sino de prevención para el blanqueo de capitales. No estaba en entredicho, es decir, podía haber estado en el anterior proyecto de ley. Creemos que, por ser un organismo coordinador de varios ministerios, su presencia es fundamental, y así lo hemos defendido.

Sólo me resta decirle que no compartimos su alusión al artículo 16 con el tema de los funcionarios de arancel. Hemos atendido las sugerencias de los servicios jurídicos de la Cámara. No hemos pensado nunca que los protocolos notariales pudieran tener una incidencia en este tema, nos ha parecido una cuestión bastante rebuscada pensar que «mortis causa» podía ser un procedimiento para el blanqueo de capitales, pero ante las sugerencias, insisto de los Servicios jurídicos de la Cámara hemos hecho la salvedad, para salvaguardar en todo término esas garantías que su Grupo ha querido defender desde el primer momento.

El señor **PRESIDENTE**: Espero que, después de esta reunión, los protagonistas de esta ley seamos los miembros de esta Comisión, que en definitiva es la que la está discutiendo y la que la va a aprobar.

Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Intervengo brevemente, porque recogiendo la reflexión que ha hecho la señora Romero, entiendo que, por lo que respecta a nuestra enmienda número 7, referente al artículo 14.1, existe la posibilidad de que, en su momento y a través del Senado, se pueda volver a debatir la participación de la composición de esta Comisión, dado que, según este artículo 14.1, reglamentariamente se establecerá dicha composición. He querido interpretar una voluntad de reflexionar sobre este tema que creo es positiva, y confiando en esa interpretación de sus palabras retiramos la enmienda al artículo 14.1,

e invito a la señora Romero a que extienda esta reflexión para que en el Senado puedan ser también reconsideradas las enmiendas a los artículos anteriormente expuestos con relación a las competencias de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Robles, le concedo la palabra a los solos efectos de manifestar si mantiene vivas todas las enmiendas. Para otro tema, no.

El señor **ROBLES OROZCO**: Señor Presidente, a esos efectos, pero también...

El señor **PRESIDENTE**: Insisto en que sólo a esos efectos, señor Robles. No aproveche que el Pisuerga pasa por Valladolid.

El señor **ROBLES OROZCO**: Lo que pasa, señor Presidente, es que nos ha aludido muy personalmente la señora Romero, reabriendo el debate.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Robles, el debate está concluido.

El señor **ROBLES OROZCO**: Nosotros mantenemos, evidentemente, nuestras enmiendas, pero me va a permitir decir que no sabemos lo que hay en la mente del Partido Socialista, y nos conformaríamos con que ellos mismos lo supieran. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas que se mantienen vivas después de las manifestaciones de los diferentes portavoces a lo largo del debate.

En primer lugar, vamos a pasar a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 19 a 22, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) números 1 a 9, excepto las números 3, 7 y 8,

que han sido retiradas. **(El señor Robles Orozco pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES OROZCO**: ¿Qué enmiendas son las que se someten a votación?

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas números 1, 2, 4, 5, 6 y 9.

El señor **ROBLES OROZCO**: Perdón, señor Presidente. ¿Estas son las que quedan vivas?

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco, que tenía las enmiendas números 1 a 9, ha manifestado la retirada de las números 3, 7 y 8; las enmiendas 3 y 8, para permitir la transacción con el Grupo Parlamentario Socialista, y la número 7, porque la ha retirado, sin más. Luego se mantienen vivas, repito, las enmiendas números 1, 2, 4, 5, 6 y 9.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Perdón, señor Presidente. La enmienda número 9 creo que había dicho el Grupo Vasco (PNV) que aceptaba la redacción del Grupo Socialista, que es la que hace referencia a la disposición adicional.

El señor **PRESIDENTE**: No, ésa es la número 8, señora Romero.

El señor **ROBLES OROZCO**: En ese caso, pedimos votación separada de estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos la enmienda número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos la enmienda número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos la enmienda número 5.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos la enmienda número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, votamos la enmienda número 9, del mismo Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente, votamos las enmiendas números 14 y 15, del Grupo Mixto, señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, solicito votación independiente de las dos enmiendas, por la gran diferencia que hay entre ambas, ya que una es de terminología y la otra no.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, votamos la enmienda número 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Por último, votamos la enmienda número 15, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente vamos a votar las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la número 3 del Grupo Vasco; a las números 12 y 13, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y a la número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Se pueden votar globalmente?

El señor **ROBLES OROZCO**: La enmienda al artículo 5.2, separada; a los artículos 8 y 9, por nuestra parte se pueden votar unidas, y la transaccional a la disposición final primera, también separada.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, votamos la enmienda transaccional al artículo 5.2, que corresponde a la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos las enmiendas transaccionales a los artículos 8.1 c) y 9.1 a), que corresponden a las enmiendas números 12 y 13, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Por último, votamos la enmienda transaccional a la disposición final primera, que corresponde a la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Concluida la votación de las enmiendas transaccionales, vamos a pasar a la votación del texto del proyecto, incorporando la modificación a que he hecho referencia al comienzo de la Comisión respecto al artículo 16 proveniente de la Ponencia, y con las enmiendas transaccionales aprobadas, así como con la aprobación de las enmiendas números 28, del Grupo de Convergència i Unió, y 5, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Se puede votar el texto de la ley, artículos, disposiciones adicionales, transitorias, finales y exposición de motivos en un único bloque? (**Asentimiento.**) Comienza, pues, la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del proyecto de ley de blanqueo de capitales.

Como conocen SS. SS., la Comisión tiene competencia legislativa plena para su aprobación. Por tanto, daremos cuenta al Senado para su posterior tramitación.

Se levanta la sesión.

Era la una de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961